



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), ocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso:	Divorcio de mutuo acuerdo
Solicitantes:	HECTOR MARIO CARVAJAL RUEDA Y LINA CLAUDIA OTALVARO MESA
Radicado:	05001-31-10-002-2022-000629 -00
Decisión:	Se decreta el Divorcio con base en el mutuo acuerdo.
Interlocutorio	594 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **HECTOR MARIO CARVAJAL RUEDA Y LINA CLAUDIA OTALVARO MESA.**

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería a la Dra. **BEATRIZ ELENA ESPINAL ORTIZ** identificada con la c.c 42.875.465, con **T.P. Nro. 41.250**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriada el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia


NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

